



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO**

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2024-008

DEL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA POR EL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL ERNESTO A TRAVÉS DE NUESTRA REGIÓN.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone en el Artículo 1.018 (u) que el alcalde tendrá el poder y la facultad para promulgar estados de emergencias, mediante Orden Ejecutiva al efecto.

POR CUANTO: El Artículo 8.001 del Código Municipal, supra, en su inciso (82) define el concepto emergencia como:

Emergencia: Situación, suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público.

POR CUANTO: Según el último informe meteorológico del Centro Nacional de Huracanes (CNH) emitido a las 5:00am del 13 de agosto de 2024, la tormenta tropical Ernesto podrá alcanzar vientos sostenidos de 40 millas por hora y ráfagas que pudieran llegar a rango huracanado. De igual manera, se anticipan copiosos aguaceros que pudieran dejar acumulaciones de lluvia de entre 5 a 8 pulgadas. Se apercibe a su vez de la posibilidad de que los sectores montañosos de la ciudad podrán tener efectos perceptibles de mayor intensidad. Estas condiciones climatológicas pudieran representar riesgo de inundaciones urbanas, deslizamientos y crecidas de ríos y quebradas. Como consecuencia de lo anterior, y ante la fragilidad de la infraestructura luego del paso del Huracán María, se proyectan pérdidas y daños a instalaciones públicas y privadas, incluyendo las vías de transportación.

POR CUANTO: Para enfrentar efectivamente esta situación, resulta necesario tomar todas las medidas preventivas y cautelares necesarias dentro de las facultades conferidas por Ley para allegar los equipos, materiales y recursos económicos, necesarios para proveer asistencia inmediata a nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: El Artículo 2.036 (c) del Código Municipal de Puerto Rico, supra, establece que no será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en los siguientes casos:

(c) Compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier caso de emergencia, en que se requiera la entrega de los suministros, materiales, o la prestación de los servicios inmediatamente. En estos casos, se deberá dejar constancia escrita de los hechos o circunstancias de emergencia por los que no se celebra la subasta.

POR TANTO: **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Promulgar un Estado de Emergencia en todo el territorio que compone el Municipio Autónomo de Caguas por motivo del paso de la tormenta Ernesto a través de todo Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA.: Utilizar los recursos económicos necesarios para atender esta situación de forma responsable, y siguiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables durante períodos de emergencia.

SECCIÓN 3RA.: Adquirir, sin sujeción al requisito de subasta, las compras y servicios necesarios para los trabajos correspondientes para la atención de la situación en, durante y posterior a la situación emergente.

SECCIÓN 4TA.: Autorizar a los secretarios, directores y demás funcionarios a realizar todas las gestiones necesarias para atender esta emergencia, así como solicitar y obtener todas las ayudas correspondientes del Gobierno Central, así como la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, mejor conocida como FEMA, por sus siglas en inglés.

SECCIÓN 5TA.: La Oficina de Comunicaciones y Prensa tendrá la responsabilidad de notificar a la ciudadanía a través de la prensa, televisiva y radial, las medidas tomadas por la Administración Municipal para garantizar la seguridad de la ciudadanía además de la información de contacto para reportar alguna situación de emergencia. De igual manera y en unión a la Oficina de Recursos Humanos, será responsable de difundir a través de los medios antes mencionados cualquier determinación administrativa que sea necesaria informar al personal sobre potencial suspensión de labores, o la necesidad de que los empleados se integren a sus labores para atender la situación de emergencia. Del mismo modo, la Secretaria de Desarrollo Económico, se responsabilizará de mantener actualizadas nuestras redes sociales con la información de interés, advertencias y teléfonos de contacto de la ciudad para el

beneficio de los ciudadanos y comercios relativo al paso de la tormenta tropical Ernesto.

SECCIÓN 6TA.: La presente Orden Ejecutiva se notificará a la Legislatura Municipal, a todas las unidades administrativas municipales, en especial a la Oficina Municipal para Emergencias, y a cualquier otra dependencia estatal o federal concernida.

SECCIÓN 7MA.: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de noventa (90) días contados a partir de su firma. La vigencia de esta Orden Ejecutiva podrá ser prorrogada en caso de que las circunstancias así lo ameriten.

SECCIÓN 8VA.: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada hoy, 13 de agosto de 2024, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres
Alcalde